



La Molina, 27 de abril de 2023
TR. N° 0159-2023-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 27 de abril de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N° 0159-2023-CU-UNALM.- La Molina, 27 de abril de 2023.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución Directoral N° 0032-2023-SUNEDU-02-15, de fecha 01 de marzo de 2023, la SUNEDU incorpora el campo “Fecha inicio del trámite de titulación” en el Anexo N° 4 “Manual de instrucciones del llenado del padrón de registro”, exclusivamente para el registro de títulos profesionales obtenidos por aquellos egresados que iniciaron estudios antes a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, a través de modalidades distintas a las establecidas en el artículo 45.2, que hayan llevado cursos de titulación hasta el 31 de diciembre de 2022; Que, según lo indicado en el artículo 1° del Reglamento para la obtención del título profesional mediante los Ciclos Optativos de Profesionalización, aprobado mediante Resolución N° 55979-1996-UNA, para la obtención del título profesional los bachilleres deberán cumplir con la aprobación de un Ciclo Optativo de Profesionalización (44 créditos) incluyendo el Proyecto de Investigación, el mismo que debe ser sustentado y aprobado ante un jurado calificador; Que, actualmente en nuestra Casa de estudios, existen títulos profesionales aprobados bajo la modalidad de Trabajo Académico, contemplados para aquellos interesados que llevaron un Programa de Especialización y Profesionalización del “Ciclo Optativo”, actualmente denominado “Centro de Educación Continua” y que efectuaron su matrícula antes de la promulgación de la Ley N° 30220 Ley Universitaria; Que, mediante Resolución N° 0265-2018-CU-UNALM, se aprueba que los trabajos de investigación realizados en los ciclos de especialización sean aceptados como tesis, entendiendo que a partir de los programas del Ciclo 2019-I en adelante serán presentados como tesis, y del 2018-II hacia atrás seguirán siendo aprobados bajo la modalidad de Trabajo Académico; Que, a fin de que los títulos profesionales que sean aprobados en Consejo de Facultad bajo la modalidad de Trabajo Académico y puedan ser considerados para su ratificación en Consejo Universitario, es necesario dejar sin efecto el Artículo 18° del Reglamento de Grados y Títulos – UNALM, aprobado mediante Resolución N° 0339-2022-CU-UNALM que en su inciso b) señala “*Trabajo Académico (hasta diciembre de 2022)*”, así como el segundo punto del Artículo 36°, que señala “*Modalidades antiguas de Titulación vigentes en la Universidad (serán registradas por la SUNEDU hasta diciembre de 2022)*”; Que, la Unidad de Grados y Títulos, a través de la Oficina de Secretaría General, con el ánimo de dar la posibilidad de que aquellos bachilleres que hayan culminado hasta el semestre 2018-II el Programa de Especialización y Profesionalización del “Ciclo Optativo” actualmente denominado “Centro de Educación Continua”, cuenten con un plazo razonable para cumplir con la obtención del título profesional y cumplir con la Ley Universitaria, propone al Consejo Universitario se otorgue un plazo de 01 año, a partir de la fecha, para que los bachilleres finalicen el trámite de obtención de título profesional bajo la modalidad de Trabajo Académico. Pasado este periodo, se pierde el derecho a obtener su titulación bajo esta modalidad y tendrán que acogerse a las modalidades vigentes en el artículo 45.2 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310°, literal a), del Reglamento General de la UNALM, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 27 de abril de 2023
TR. N° 0159-2023-CU-UNALM

- 2 -

SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Otorgar el plazo de un (01) año, a partir de la fecha, venciendo el 26 de abril de 2024, para finalizar el trámite de obtención de título profesional bajo la modalidad de Trabajo Académico, a aquellos bachilleres que efectuaron su primera matrícula antes de la promulgación de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y que hayan culminado hasta el semestre 2018-II el Programa de Especialización y Profesionalización del “Ciclo Optativo”, actualmente denominado “Centro de Educación Continua”. Pasado este periodo, pierden el derecho a obtener la titulación bajo esta modalidad y tendrán que acogerse a las modalidades vigentes en el Artículo 45.2 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. **ARTÍCULO 2°.-** Modificar el inciso b) del Artículo 18° del Reglamento de Grados y Títulos – UNALM, aprobado mediante Resolución N° 0339-2022-CU-UNALM, de la siguiente manera:

DICE: *“Trabajo Académico (hasta diciembre de 2022)”*.

DEBE DECIR: *“Trabajo Académico (hasta el 26 de abril de 2024)”*

ARTÍCULO 3°.- Modificar el Artículo 36° del Reglamento de Grados y Títulos – UNALM, aprobado mediante Resolución N° 0339-2022-CU-UNALM, de la siguiente manera:

DICE: *“Modalidades antiguas de Titulación vigentes en la Universidad (serán registradas por la SUNEDU hasta diciembre de 2022)”*.

DEBE DECIR: *“Modalidades antiguas de Titulación vigentes (Trabajo Académico) en la Universidad serán registradas hasta el 26 de abril de 2024”*.

Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria la Molina”. Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL 

C.C.: OCI,VRAC,DERA,FACULTAD